

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019, AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00016).**

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Mogán y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", (GALP DE GRAN CANARIA), concediéndosele al Ayuntamiento de Santa Lucia, con CIF P3502300A, una subvención por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.259,98 €), para el proyecto denominado "Mejoras en el alumbrado. Frente costero de Pozo Izquierdo", que consiste en sustituir las luminarias existentes por otras de mayor rendimiento y lámpara de menor potencia LEDS.

**Tercero.-** El pasado día 16 de septiembre de 2020, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye al Ayuntamiento de Santa Lucia, para el proyecto denominado "Mejoras en el alumbrado. Frente costero de Pozo Izquierdo", así como el informe de justificación en el que se hace constar, que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma no se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

**Cuarto.-** Las inversiones realizadas en el proyecto son las que a continuación se señalan, si bien alguna de ellas se han realizado por menor o mayor importe al establecido inicialmente en el informe de elegibilidad.

Actividad	Acción	Coste elegible	Coste realizado	Coste elegible final
1	SUMINISTRO DE MAQUINARIA E INSTALACIÓN	23.812,10 €	23.101,12 €	23.101,12 €
2	AUDITORIA	387,85 €	387,85 €	387,85 €
<b>TOTAL</b>		<b>24.199,95 €</b>	<b>23.488,97 €</b>	<b>23.488,97 €</b>

Teniendo en cuenta el coste elegible final, el coste imputable a este proyecto asciende a 23.488,97€ correspondiéndole una subvención de 7.046,69 € (30%).



**Quinto.-** Mediante oficio de 16 de diciembre de 2012, se procedió a dar trámite de audiencia al Ayuntamiento de Santa Lucía, en el que se le ponía de manifiesto que una vez consultado el Sistema de Información Económico-Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), constaba una subvención pendiente de reintegro.

El día 15 de enero, se recibe contestación al trámite de audiencia aportando un informe del Tesorero del Ayuntamiento en el que se hace constar que la subvención pendiente de reintegro se encuentra totalmente abonada.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resolvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** La Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, establece en los resolvos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de septiembre de 2019 y de justificación el 30 de septiembre de 2019. No obstante, dichos plazos fueron ampliados de oficio mediante Resolución de 9 de julio de 2019, para los expedientes que no habían recibido abono anticipado de la subvención concedida, quedando establecidos como plazos máximos para realizar y justificar la actividad subvencionada, el 15 de agosto y el 30 de agosto de 2020, respectivamente.

**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, estableciendo que *"con carácter general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió..."*.

El beneficiario ha realizado la totalidad de las inversiones por importe inferior al señalado inicialmente en los presupuestos aportados en el expediente. El coste elegible final de este proyecto asciende a 23.488,97€ correspondiéndole una subvención de 7.046,69 € (30%).

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los



libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**I.-** Declarar la no exigibilidad de la subvención por importe de DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (213,29€) concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, al Ayuntamiento de Santa Lucía, con CIF P3502300A, para el proyecto denominado "Mejoras en el alumbrado. Frente costero de Pozo Izquierdo", dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.4 "si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas".

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de 23.488,97€ correspondiéndole una subvención de 7.046,69 € (30%).

**II.-** Abonar la subvención que asciende a la cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.046,69 €).

**III.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Grupo de Acción Costera Gran Canaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Este documento ha sido firmado digitalmente*  
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA  
Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 15/01/2021 - 10:57:58
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vSqGp4MMWmUZKQJYyfpIQTs-o2Q5m6hD	 
El presente documento ha sido descargado el 18/01/2021 - 08:35:28	